

CARATULA: ".E.A.C.N.J.A. S/ ALIMENTOS"

EXPTE. NRO. RO-03315-F-2025,

VD

GENERAL ROCA, 23 de junio de 2026.

Proveyendo el escrito presentado por la Dra. Evangelista: Líbrese oficio a la empleadora a los efectos de que: 1) Cese la retención del 100% del SMVM oportunamente trabado sobre los haberes Sr. J.A.N.(.3., 2) Proceda a retener en forma mensual y consecutiva el 20% de todos los de los haberes netos que perciba el alimentante, Sr. J.A.N.(.3., el que se calculará excluyendo los rubros obligatorios de ley (jubilación, seguro de vida obligatorio y obra social), suma que no podrá ser inferior al 120% del SMVM, debiendo dichas sumas ser depositadas del 1 al 10 de cada mes en la en la cuenta judicial N° 1. de la sucursal Gral. Roca del Banco Patagonia a la orden del Tribunal y como perteneciente a estos autos, todo bajo el plazo y bajo el apercibimiento dispuesto por los arts. 119 y 120 2° párrafo del C.P.F. que se transcribirán. Hágase saber a la empleadora que no será necesario acompañar al expediente los depósitos ni informar a este juzgado mensualmente que se ha efectivizado la retención y el depósito, atento que el control de las sumas que se depositen en las cuentas judiciales del Banco Patagonia puede efectuarse por medio de un estado de cuenta bancario. Hágase saber que deberá agregar número de cuenta y el CBU en el respectivo oficio.

DRA. ANGELA SOSA

Jueza de Familia